

ACTO APROBATORIO No. 031 – 20

Septiembre 8 de 2020

Por el cual se modifica el Acto Aprobatorio No. 005 – 08, por el cual se adoptó el Reglamento de Trabajos de Grado de pregrado de la UPB Seccional Bucaramanga, para incluir el artículo científico como modalidad de trabajo de grado en el programa de Psicología.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Acto Aprobatorio No. 005 – 08 del primero de abril de 2008, se adoptó el Reglamento de Trabajos de Grado para la obtención del título en los programas Académicos de Pregrado de la UPB Seccional Bucaramanga;
- b) Que mediante Acto Aprobatorio No. 028 – 10, se modificó el Acto Aprobatorio No. 005 – 08, para incluir un parágrafo en el artículo 15° de dicho Reglamento de Trabajos de Grado;
- c) Que mediante Acto Aprobatorio No. 031 – 11, se modificó el Acto Aprobatorio No. 005 – 08, al modificar el artículo 15° y derogar el artículo 25°, de dicho Reglamento de Trabajos de Grado;
- d) Que mediante Acto Aprobatorio No. 040 – 12, se modificó el Acto Aprobatorio No. 005 – 08, al modificar los artículos 29° y 32° del Reglamento de Trabajos de Grado;
- e) Que el artículo 30° del nuevo Reglamento Estudiantil de Pregrado (Acuerdo CDG No. 15 de 2019), establece: “La Universidad a través de las Escuelas o Facultades, podrá establecer como requisito para obtener el título académico, diferentes modalidades de trabajo de grado, siempre y cuando correspondan a las necesidades o problemas concretos del área o programa académico y sean aprobadas por el Consejo Académico”;
- f) Que la Decana de la Escuela de Ciencias Sociales, presentó al Consejo Académico en sesión del día doce (12) de mayo de 2020 (Acta No. 006 – 20), la propuesta para incluir el Artículo Científico como modalidad de Trabajo de Grado en el programa de Psicología, con el fin de mejorar los procesos académicos, fomentar la investigación y establecer una nueva modalidad de trabajo de grado;
- g) Que corresponde al Comité Académico adaptar las normas y reglamentos de la Universidad en búsqueda de la excelencia académica;

APRUEBA:

Artículo 1: Modificar el artículo 1° del Acto Aprobatorio No. 005 – 08, para incluir el artículo científico como modalidad de trabajo de grado en el programa de Psicología, el cual quedará así:

Artículo 1°. El trabajo de Grado, requisito académico para la obtención del título en los programas de pregrado, se podrá desarrollar en una de las siguientes modalidades:

- Proyecto de Grado
- Práctica Empresarial o Pasantía
- Servicio Social
- Publicación de un artículo científico en una revista indexada.

Artículo 2° Son condiciones para el artículo científico como modalidad de trabajo de grado del programa de Psicología, las siguientes:

- a. Realizar la publicación o tener la carta de aprobación de una revista indexada.
- b. Que la revista esté indexada al momento de la aceptación y/o publicación del artículo.
- c. Que la revista se encuentre reconocida en cualquiera de las siguientes bases de datos: Publindex o Scopus.
- d. Autores: Máximo tres estudiantes y mínimo un profesor vinculado a la Universidad en el momento de sometimiento del artículo.
- e. El tipo de artículo que sea aceptado por la revista, por ejemplo: revisión, reflexión, empírico, etc.
- f. El artículo sea producto de un proceso académico o investigativo de la UPB.
- g. El estudiante que haya publicado un artículo con las condiciones óptimas como modalidad de trabajo de grado antes de haber cursado Trabajo de Grado I, se propone realizar un proceso de homologación y su nota será de 5.00.
- h. La nota que se asignará al estudiante que cumpla con esta modalidad de trabajo de grado será de 5.00 para el curso de Trabajo de Grado II y se propone que se reconozca como Mención de honor.
- i. Cuando el artículo sea producto del trabajo de más de tres estudiantes o alguno no desee participar como autor de la publicación, se deberá contar con una carta de cesión de derechos de autor a favor de quienes vayan a publicar, antes de someter el artículo a la revista.
- j. La mención de honor para esta modalidad de trabajo de grado se otorgará de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Académico y la reglamentación vigente.

Artículo 3° El procedimiento será el siguiente:

- a. El estudiante deberá realizar la solicitud ante el Comité de Currículo de Pregrado, éste realizará el estudio de homologación y emitirá concepto al Director de Facultad para formalizar ante Registro y Control Académico.
- b. El estudiante deberá realizar el pago del estudio de homologación.

Artículo 4° Las demás cláusulas del Acto Aprobatorio No. 005 – 08 que no afecten la nueva modalidad de trabajo de grado, permanecen incólumes.

Artículo 5° El presente Acto Aprobatorio rige a partir de la fecha de su expedición, modifica en lo pertinente el Acto Aprobatorio No. 005 - 08 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Floridablanca, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año 2020.



Pbro. **GUSTAVO MÉNDEZ PAREDES**
Rector Seccional CARAMANGA



CARLOS AUGUSTO MORA GONZÁLEZ
Secretario General